

199.- Decreto
21 de junio 1971
Pasen expediente a su archivo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en decretar que el expediente de D. Juan Elotet Sagot, que solicita licencia Municipal para apertura de establecimiento de venta al por mayor de vinos del país, cerveza y viuaque, pase a su archivo sin más trámite, ya que a pesar del tiempo transcurrido no ha tenido entrada el informe favorable del Sr. Inspector Veterinario titular, solicitado y según manifiesta el interesado dicho establecimiento lo ha trasladado a las Franquesas.

El Alcalde.



200.- Decreto
21 junio 1971
Pasen expediente a su archivo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en comunicar a D. José Gil Sureda, que no procede la concesión de licencia Municipal para la venta al detall de productos pirotécnicos durante las próximas verbenas en el establecimiento "Libreria Gladsuer" sita en la Avenida del Generalísimo Franco n.º 281, por no constar concedida licencia de apertura a su nombre.

El Alcalde.



201. - Decreto
21 junio 1.971
Colocar toldo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder Licencia Municipal a favor de D. Ferris Ferrus Casadevall, para colocar un toldo de medidas 3'50 x 2'10 m. en Avda. Generalísimo 258, con la condición de que la parte más baja quede a 2'25 m. sobre la rasante de la acera y que la salida sea inferior a 30 cms. al ancho de la misma, sin perjuicio del derecho de Tercero, y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.
El Alcalde.



202. - Decreto
21 junio 1.971
Instalar rótulo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder Licencia Municipal a favor de D. José Llorens Artiola, para instalar un rótulo de medidas 0'60 x 0'20, con la inscripción: "S.U.C." en la Cl. Avibal 52 de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.
El Alcalde.



203.- Decreto
21 junio 1.971

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder Licencia Municipal a favor de D. Juan Saez Pola, para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta al por menor de frutos secos en Urbanización - Fiusobe Edificio Merced II bajos 1ª de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

EE Alcalde.



204.- Decreto
21 junio 1.971
Colocar le-
treros

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder Licencia Municipal a favor de Don Juan Garcia Rubio, para colocar un letrero de "Prohibido aparcar - Vado permanente" en el local de mi propiedad de la C/Unión nº 12 - para carga y descarga de material de mi almacén en el nº 14, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

EE Alcalde.



205.- Decreto
21 junio 1971
Descontar quinien-
tas pesetas gratif.
volunt. al Guardia
Alonso Alvarez

Visto el escrito del jefe de la Policía Municipal de fecha 14 de los corrientes, en el que se comunica a esta Alcaldía lo que sigue: - " El jefe que suscribe tiene el honor de remitir a la respetable autoridad de U.I. el informe del cabo don José Rodríguez Enriquez, sobre la actuación del Guardia Don Benjamín Santiago Alonso Alvarez en acto de servicio. Dichos actos han sido comprobados por el jefe que suscribe y por lo tanto, salvo el mejor criterio de U.I. el jefe que suscribe propone que al citado Guardia se le sea descontada de la mensualidad la gratificación de puntualidad y dedicación al servicio. - RESULTANDO. - Que el informe del cabo Don José Rodríguez Enriquez, fechado el día 13 de junio, al que se refiere el anterior escrito, el cabo que suscribe, informa a Ud. sobre el Guardia de esta Jefatura D. Santiago Alonso, por insubordinación, falta de respeto a sus superiores, y relajamiento en el servicio. - Sobre las 18'15 horas del día 13 de junio de 1971, el referido Guardia Santiago Alonso, se limita una vez terminado en el punto nombrado en el cruce de José Mubert y C. Perona a permanecer en este jefatura, sentado, o bien charlando, no efectuando la vigilancia por las calles en el servicio nombrado; el Cabo que suscribe al verle en la jefatura como de costumbre le indicó que fuera a efectuar la vigilancia tal como tenía nombrado contestando el Guardia Alonso a viva voz

y de una forma impropia, que él tenía derecho a estar aquí y que no se iba. acto seguido el que suscribe, le dijo que se retirara del servicio y se fuera a su casa hasta tanto lo ordenara el jefe, dicho Guardia volvió a contestar en una actitud amenazadora que se lo diera por escrito, y si no que se lo dijera el jefe, haciendo caso omiso a las palabras que le formulaba el cabo que suscribe, - Dicho Guardia, hace dos o tres meses, que no pade ninguna sanción porque no le dá la gana; no efectúa la vigilancia tal como tiene nombrado en el servicio diario, y cuando se halla de punto, trata a los usuarios al batacayo de mala forma y grosera en sus palabras, impropia de un Guardia que regula la circulación. Por todo ello el cabo que suscribe considera a dicho Guardia, inapto para regular la circulación en cualquier vía urbana o cruce, lo mismo que para el resto del servicio. - lo que participo a Ud. para los efectos oportunos. -"

RESULTANDO. - que, en virtud del anterior informe, el jefe de la Policía Municipal propone a esta Alcaldía que al citado Guardia le sea descontada de la normalidad la gratificación de puntualidad y dedicación al servicio. - CONSIDERANDO. que la Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria del día 26 de Febrero de 1.970, acordó conceder al personal de la Policía Municipal Urbana con carácter voluntario una gratificación por puntualidad y permanencia en el servicio

sin regularse expresamente los descuentos que pueda haber por la inadecuada conducta del funcionario en cuanto a valorar su dedicación o permanencia en el servicio, por lo que resulte obvio que la aplicación (o permanencia en el servicio) de dichos descuentos no tiene carácter de sanción disciplinaria quedando por consiguiente al margen del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que afecta a las correcciones disciplinarias. - CONSIDERANDO - que el régimen de descuentos en las gratificaciones que se concede al personal de la Policía Municipal por puntualidad y permanencia en el servicio es de orden interior y corresponde a esta Alcaldía su aplicación, a propuesta del Jefe de la Policía Municipal en atención a valorar la conducta que observen dichos funcionarios en cuanto a su dedicación y permanencia en el servicio, motivo de dicha gratificación.

CONSIDERANDO. - que los hechos informados respecto a la conducta del Guardia Benjamín Santiago Alonso Álvarez entran de lleno en el referido régimen de descuentos. - Por todo lo expuesto voy a resolver lo siguiente: Que al Guardia Don Benjamín Santiago Alonso Álvarez, le sea descontada la cantidad de quinientas pesetas de la gratificación voluntaria que percibe por puntualidad y permanencia en el servicio, en la mensualidad correspondiente al próximo Mes de Julio, ad-

virticindole que dicho descuento no tiene carácter de sanción disciplinaria, y que si persiste en su conducta, se le aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo con el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, incoándose, en su caso, el oportuno expediente disciplinario.

El Alcalde.



206. Decreto
26 junio 1971
Apertura establecimiento
y colocar dos
letreros

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, ruego en conceder licencia Municipal a favor de D. José Prat Pujol, para la apertura de un establecimiento dedicado al lavado de automóviles y engrase en la Calle Alvarez de Castro esquina Aoda. San Esteban, condicionándolo a que el nivel sonoro puesto en marcha todos los elementos del tren de lavado no alcance los 45 db. en la vivienda inmediatamente superior. - Colocar dos letreros luminosos de medidas 0'5 x 1'30 m. con la inscripción "Lavado automático de Automóviles Vallprat" y construir dos vados de medidas 3'80 en C/ A. de Castro, sin perjuicio del derecho de terceros y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde.